



ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2025, DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DESTINADAS A PRESTAR APOYO FINANCIERO A LA FUNDACION MASNATUR, ENTIDAD DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL MADRILEÑA DIRIGIDA A LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD MENTAL AFECTADA POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que, podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante ACUERDO de 2 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, (BOCM nº 296, de 4 de diciembre de 2020), se aprobaron las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las entidades del Tercer Sector de Acción Social madrileñas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o enfermedad mental o en situación de vulnerabilidad o exclusión social afectadas por la crisis sanitaria de la COVID-19.

Mediante Orden de 31 de diciembre de 2020, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se resuelve la concesión directa de ayudas destinadas a prestar apoyo financiero a las entidades del Tercer Sector de Acción Social Madrileña dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o enfermedad mental, denegando conceder la subvención a la Fundación Masnatur por incumplimiento del artículo 3.1 de las normas reguladoras.

Con fecha 12 de febrero de 2021, la Fundación Masnatur interpone recurso de reposición contra la citada Orden de resolución al mostrarse en desacuerdo con la misma alegando que el motivo de denegación de la subvención no es correcto, puesto que, la Fundación Masnatur es una entidad del tercer sector de acción social definida en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de acción social, quedando reflejado en el artículo 6 de los Estatutos de la fundación que se trata de una entidad sin ánimo de lucro cuyos principales fines son mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias y promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad así como su integración social, cultural y laboral.



Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica 1781/2025, se estima el recurso de reposición interpuesto el 12 de febrero de 2021 por D.^a EMILIANA PLAZA MUÑOZ, en nombre y representación de la FUNDACIÓN MASNATUR, contra la Orden 1910/2020, de 31 de diciembre, del Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. Asimismo, se retrotraen las actuaciones administrativas al momento previo al de dictarse la resolución impugnada, a los efectos de que el órgano competente valore de nuevo la solicitud presentada por la recurrente y se proceda a abonar la cuantía que corresponda.

Examinada la solicitud según los requisitos expuestos en los artículos 3, 4 y 5 de las normas reguladoras, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo y a propuesta del órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Conceder a la Fundación Masnatur, la subvención por la cuantía de 3.009,35 euros, 750,00 euros con cargo al subconcepto 78099 y 2.259,35 con cargo al subconcepto 48099 del programa 232E del Programa 232E del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2025, aprobado mediante la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

NOMBRE ENTIDAD	Nº EXPEDIENTE ATLANTIX	IMPORTE G. CORRIENTES (Art. 4.2)	IMPORTE G. INVERSIÓN (Art. 4.3)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO
FUNDACIÓN MASNATUR	08-CVD1-00131.5/2020	2.259,35	750,00	3.009,35	3.009,35

El importe concedido, se transferirá a la cuenta y entidad bancaria designada por la Entidad en la solicitud, anticipándose, sin previa justificación, el 100% del importe de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, de Consejo de Gobierno, por el que aprueban las normas reguladoras.

La entidad deberá justificar la subvención concedida aportando la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del citado Acuerdo.



Segundo

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos
Sociales
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: SERRANO FERNÁNDEZ ALEJANDRA
Fecha: 2025.06.20 12:06



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055015013569094711624